

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00083 00**

En atención al escrito que antecede, para los efectos legales a los que haya lugar, téngase en cuenta que, oportunamente, JUAN MANUEL MARTIN BERMÚDEZ contestó la demanda dentro de la cual se ordenó vincularlo, dando por ciertos los hechos alegados y no proponiendo excepciones más que aquellas a declarar de oficio.

No obstante lo anterior, respecto del allanamiento realizado, el Despacho habrá de tenerlo por ineficaz según el num. 5° del art. 99 del C.G. del P., en la medida que la sentencia de pertenencia produce efectos *erga omnes*, es decir, produce efectos respecto de terceros.

Se reconoce personería para actuar al abogado MARÍA CLAUDIA DÍAZ ROSAS, como apoderada judicial de la persona citada antes mencionada, en la forma y para los efectos del poder conferido.

En firme la presente decisión, ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Jueza,

  
**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 36 de fecha 10 de marzo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria